



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025

"Por la cual se crea y adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los funcionarios públicos con derechos de carrera administrativa de la RAP-E Región Central, conforme a las disposiciones normativas vigentes"

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, nuestro país se constituye como un Estado social de derecho, democrático y participativo, orientado a garantizar la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general, y cuyo fin esencial es promover la participación de todos los ciudadanos en los ámbitos político, económico, administrativo y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con apego a los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 24, regula el procedimiento de encargos en empleos de carrera administrativa, señalando el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera que cumplan con los requisitos, acrediten aptitudes y habilidades necesarias, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, y cuenten con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece el marco general para la gestión del talento humano en las entidades públicas y dispone lineamientos específicos sobre la provisión de empleos, incluidos los encargos, definiendo criterios para su asignación temporal en situaciones de vacancia definitiva o temporal.

Que es necesario para la RAP-E Región Central adoptar un procedimiento interno y establecer los lineamientos para la provisión transitoria de los cargos que se encuentren en vacancia temporal o definitiva, a fin de otorgar encargos preferentes a los funcionarios con derechos de carrera administrativa, garantizando el cumplimiento de los preceptos legales y normativos vigentes en la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADÓPTESE el procedimiento interno para la provisión transitoria de los empleos mediante encargo en la RAP-E Región Central, que se encuentren en vacancia temporal o definitiva, con el propósito de otorgar el



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025

"Por la cual se crea y adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los funcionarios públicos con derechos de carrera administrativa de la RAP-E Región Central, conforme a las disposiciones normativas vigentes"

encargo preferente a los funcionarios con derechos de carrera administrativa de la entidad, en cumplimiento de los preceptos legales y la normatividad vigente, según lo dispuesto en el anexo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución y su anexo 1 entrarán en vigencia a partir de la fecha de su expedición y derogarán todas las disposiciones que sean contrarias a lo aquí dispuesto y que se encuentren vigentes en la entidad.

Dada en Bogotá D. C., 09 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Sonia Esperanza Bautista Silva. Profesional Especializado ✓
Revisó: Fernando de Jesús Tovar Porras - Director Administrativo y Financiero ✓
Esther Cristina Gómez Melo – Asesora Jurídica ✓



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025

"Por la cual se crea y adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los funcionarios públicos con derechos de carrera administrativa de la RAP-E Región Central, conforme a las disposiciones normativas vigentes"

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA DE EMPLEOS MEDIANTE ENCARGO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

1. OBJETIVO Y ALCANCE.

Establecer los lineamientos para la provisión transitoria de los cargos que se encuentren en vacancia, ya sea temporal o definitiva, con el propósito de garantizar el derecho al encargo preferente, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente. La decisión de proveer o no un empleo de manera transitoria mediante encargo es una facultad discrecional de la Administración, que debe evaluarse según las necesidades del servicio.

Estos lineamientos están dirigidos a los empleados públicos con derechos de carrera administrativa de la RAP-E Región Central.

2. RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO.

El proceso de verificación de los requisitos para otorgar el derecho al encargo preferente, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, corresponderá al Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E Región Central.

3. MARCO LEGAL.

El procedimiento se desarrollará en el marco de las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables a los empleados públicos, incluyendo:

- **Ley 909 de 2004:** Por la cual se regula el empleo público y la gestión del talento humano en el marco del sistema de carrera administrativa.
- **Ley 1437 de 2011:** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece principios y reglas para la función administrativa.
- **Decreto 1083 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, que compila normas relacionadas con la administración de personal.
- **Decreto 648 de 2017:** Modificatorio del Decreto 1083 de 2015, con disposiciones específicas para modernizar y flexibilizar el empleo público.
- **Acuerdo Regional 007-2019:** Por el cual se adopta el Acuerdo Único de la Región Central RAP-E, estableciendo lineamientos, reglamentaciones, y la estructura organizacional de la entidad, así como la reglamentación para la provisión de empleos y la adopción de la planta de personal.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025

"Por la cual se crea y adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los funcionarios públicos con derechos de carrera administrativa de la RAP-E Región Central, conforme a las disposiciones normativas vigentes"

- **Ley 1962 de 2019:** Disposiciones para el fortalecimiento de las regiones administrativas de planificación, aplicable a la RAP-E en el ejercicio de sus competencias.

4. ASPECTOS GENERALES.

De conformidad con el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, se entiende por encargo la situación administrativa en la que se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Este mecanismo constituye una forma de provisión de vacantes y un derecho preferencial de los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para el desempeño del cargo.

En aplicación de las disposiciones normativas vigentes, las siguientes reglas generales se destacan para el encargo:

- 1. Derecho preferencial de empleados en carrera administrativa:** El encargo solo aplica a los servidores titulares de derechos de carrera administrativa. Por tanto, no se extiende a empleados nombrados en provisionalidad ni a empleos de otra naturaleza.
- 2. Cumplimiento de requisitos:** El encargo constituye un derecho preferencial para aquellos servidores en carrera administrativa que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente. En ausencia de empleados con evaluación Sobresaliente, el encargo puede otorgarse a empleados con evaluación Satisfactorio, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos.
- 3. Proceso de designación no competitivo:** El procedimiento para otorgar encargos no constituye un concurso. La designación se basa en la revisión de las historias laborales de los empleados, determinando quién tiene el derecho preferencial según las normas aplicables.
- 4. Provisión en ausencia de lista de elegibles:** Según el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, en ausencia de lista de elegibles, las vacantes temporales deben ser provistas mediante la figura del encargo, priorizando a los empleados de carrera administrativa de la respectiva entidad que cumplan los requisitos y competencias exigidos. Para tal fin, se podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, considerando factores directamente relacionados con las funciones a desempeñar.

5. REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE UN ENCARGO.

Conforme a la normatividad vigente, para ser encargado, deben cumplirse la totalidad de los siguientes requisitos:



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025

"Por la cual se crea y adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los funcionarios públicos con derechos de carrera administrativa de la RAP-E Región Central, conforme a las disposiciones normativas vigentes"

a. Cargo inmediatamente inferior:

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior existente en la planta de personal de la entidad.

La Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E Región Central será la encargada de verificar este requisito, conforme al registro actualizado de los servidores públicos con derechos de carrera, en cumplimiento de las normas emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y las disposiciones que las modifiquen o complementen.

En caso de que no haya empleados con derechos de carrera titulares del cargo inmediatamente inferior, o si quienes ocupan dicho cargo no cumplen con los requisitos exigidos para el encargo, se procederá a verificar respecto de los empleados que ocupen el siguiente nivel jerárquico más bajo, conforme a la estructura jerárquica de los cargos que conforman la planta de personal de la entidad.

b. Reglas sobre los derechos de los servidores encargados:

Según lo señalado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en su Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019, es viable asignar un encargo a un funcionario que ya se encuentra desempeñando otro, siempre que no implique la ocupación simultánea de dos cargos, sin embargo, para ello, debe entenderse que el empleo inmediatamente inferior, al que hace referencia la norma para el otorgamiento del nuevo encargo, corresponde al cargo del cual el funcionario es titular en virtud de derechos de carrera administrativa, y no al que ocupa temporalmente.

c. Contar con la evaluación de desempeño laboral en el nivel sobresaliente del período anterior a la fecha de provisión:

La Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E Región Central verificará el cumplimiento de este requisito considerando las evaluaciones ordinarias y definitivas realizadas durante el período inmediatamente anterior a la fecha de provisión, que abarca del 1 de febrero del año anterior al 31 de enero del año siguiente, o según el periodo establecido por la normatividad aplicable.

En primera instancia, el encargo deberá otorgarse a un servidor público de carrera administrativa que haya obtenido una calificación sobresaliente, es decir, igual o superior al 90% en la evaluación de desempeño laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Si no se encuentra un servidor público de carrera administrativa con calificación sobresaliente, el encargo podrá recaer en un servidor que cumpla con los demás requisitos y cuya evaluación de desempeño se encuentre en el nivel satisfactorio (calificación mayor al 65% y menor al 90%).



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025

"Por la cual se crea y adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los funcionarios públicos con derechos de carrera administrativa de la RAP-E Región Central, conforme a las disposiciones normativas vigentes"

En caso de no encontrar servidores públicos que cumplan con los criterios anteriores, el procedimiento continuará descendiendo jerárquicamente en la planta de personal de la entidad. Si ningún servidor cumple con los requisitos, se podrá proceder a realizar un nombramiento provisional, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y observando las disposiciones legales vigentes.

d. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año:

Este requisito se refiere a sanciones disciplinarias ejecutoriadas, impuestas conforme a lo establecido en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021), dentro del año anterior a la designación del encargo.

La Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E Región Central será la encargada de verificar el cumplimiento de este requisito, revisando los antecedentes disciplinarios y la existencia de sanciones aplicables al servidor público que aspira al encargo.

e. Cumplir con el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia:

El empleado público con derechos de carrera administrativa deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, vigente al momento de realizar la verificación, los cuales incluyen los niveles exigidos de estudios y experiencia.

La Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E Región Central será la encargada de verificar el cumplimiento de estos requisitos mínimos, basándose en la información registrada en la historia laboral de los empleados de carrera de la entidad. Para ello, es responsabilidad de los servidores públicos mantener actualizada su hoja de vida, incluyendo los documentos que acrediten:

- Estudios de educación formal.
- Experiencia laboral general, profesional y profesional relacionada.

Esta información debe incluir los datos adicionales a los acreditados al momento de su ingreso a la entidad. El análisis y la evaluación de estos documentos será determinante para establecer el derecho preferente a la provisión de vacantes, dentro de los plazos establecidos en la publicación del respectivo proceso de provisión.

f. Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer:

En el caso de que un solo funcionario de carrera cumpla con los requisitos establecidos previamente, la Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E Región Central deberá emitir un concepto sobre este aspecto, pronunciándose de manera positiva o negativa en relación con el cumplimiento de las aptitudes y habilidades necesarias para el cargo. Este concepto deberá estar debidamente sustentado, con base en las



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025

"Por la cual se crea y adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los funcionarios públicos con derechos de carrera administrativa de la RAP-E Región Central, conforme a las disposiciones normativas vigentes"

competencias y requisitos definidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

Si existen dos o más empleados de carrera administrativa que cumplan con todos los requisitos establecidos y ostenten derecho preferencial para el otorgamiento del encargo, la RAP-E Región Central aplicará los siguientes criterios de desempate en el estricto orden en que se describen:

- 1. Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral:** El servidor que haya obtenido una evaluación de desempeño superior en su última calificación será preferido.
- 2. Mayor experiencia relacionada:** Se priorizará al empleado que acredite mayor experiencia específica en funciones afines al cargo, según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
- 3. Educación formal adicional:** Será preferido el empleado que posea títulos académicos adicionales relacionados con el cargo, más allá de los requisitos mínimos exigidos.
- 4. Antigüedad en la entidad:** Se preferirá al servidor con mayor tiempo de servicio en la organización.
- 5. Pertenencia a la misma dependencia:** Tendrá prioridad el empleado que labore actualmente en la misma área donde se encuentra la vacante.
- 6. Distinciones o reconocimientos:** Se valorará a aquellos servidores que hayan recibido reconocimientos o distinciones en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro años.
- 7. Condición de víctima:** Se priorizará a los servidores que acrediten ser víctimas, conforme al artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- 8. Participación electoral:** Tendrá prioridad el empleado que haya votado en las elecciones inmediatamente anteriores, presentando el certificado correspondiente.
- 9. Sorteo:** Si persiste el empate después de aplicar los criterios anteriores, se recurrirá a un sorteo mediante balotas, realizado en presencia de varios servidores, incluyendo al representante de control interno de la entidad.

6. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ENCARGO.

6.1 Apertura del proceso de encargo, divulgación y verificación de requisitos mínimos:

Cuando se presente una vacancia temporal o definitiva en la planta de personal de la RAP-E Región Central y se decida proveerla mediante encargo, se divulgará el proceso a través de los medios de

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL**



CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025

"Por la cual se crea y adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los funcionarios públicos con derechos de carrera administrativa de la RAP-E Región Central, conforme a las disposiciones normativas vigentes"

comunicación interna de la entidad, tales como correo electrónico y/o cartelera corporativo. En dicha divulgación se deberá incluir:

- a. **Identificación del empleo a proveer mediante encargo:** Denominación, nivel, grado, asignación, dependencia, requisitos de estudio y experiencia requeridos, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, así como las funciones a desarrollar.
- b. **Tipo de vacancia:** Indicar si se trata de una vacancia temporal o definitiva.
- c. **Listado de empleados públicos susceptibles de ser encargados:** Nombre, número de identificación y cargo de los empleados de carrera administrativa que se encuentren en el grado inmediatamente inferior y cumplan con los requisitos mínimos.

La Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E Región Central será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de los empleados públicos que se encuentren en el grado inmediatamente inferior, conforme a lo establecido en el numeral 5 de este documento (Requisitos para la designación de un encargo).

En caso de que exista pluralidad de empleados públicos con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos establecidos, se aplicarán los criterios de desempate previamente definidos en este documento, garantizando transparencia y objetividad en la selección.

6.2 Criterios de desempate:

Existirá empate cuando varios servidores de carrera administrativa cumplan la totalidad de los requisitos exigidos para el encargo y tengan igual derecho preferencial. En este caso, la RAP-E Región Central deberá actuar bajo parámetros objetivos y previamente establecidos, basados en el mérito, aplicando estos según el orden establecido en el literal f del numeral 5. Para lo cual se establece la siguiente tabla de puntuación en el caso de los criterios que lo requieren:

- **Mayor experiencia relacionada:** El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia específica relacionada con las funciones del cargo, conforme a lo exigido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
- **Mayor nivel de educación formal adicional:** El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, asignando el siguiente puntaje por cada título acreditado:



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025

"Por la cual se crea y adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los funcionarios públicos con derechos de carrera administrativa de la RAP-E Región Central, conforme a las disposiciones normativas vigentes"

Educación Formal	Puntaje Asignado
Básica (Grado Noveno)	2 puntos
Media (Grado Once)	3 puntos
Superior – Pregrado	5 puntos
Superior – Posgrado Especialización	7 puntos
Superior – Posgrado Maestría	10 puntos
Superior – Posgrado Doctorado	12 puntos

- **Condición de víctima del conflicto armado:** El servidor con derechos de carrera que acredite su condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras).
- **Participación electoral:** El servidor que haya ejercido su derecho al voto en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá presentar el certificado de votación, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 403 de 1997.

En caso de persistir el empate después de aplicar los criterios anteriores, se decidirá a la suerte mediante un sorteo con balotas, realizado en presencia de varios servidores de la entidad, incluyendo al Jefe de Control Interno, garantizando total transparencia.

6.3 Presentación de inquietudes por parte de los opcionados a encargo y respuesta:

Una vez realizado el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos el cual será adelantado en un término de dos (2) días hábiles y determinado a quién le asiste el derecho preferencial al encargo, se comunicarán los resultados por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

Los servidores que se consideren afectados con el resultado del estudio podrán manifestar sus inquietudes o presentar observaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles; estas deberán enviarse a través de los canales habilitados por la entidad, como correo electrónico institucional o comunicación escrita dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E Región Central.

Vencido el término establecido, la entidad contará con dos (2) días hábiles adicionales para dar respuesta a las inquietudes presentadas.

Si no se presentan inquietudes dentro del plazo indicado, o si las presentadas fueron resueltas oportunamente, la Dirección Administrativa y Financiera declarará que los resultados adquieren el carácter de definitivos, permitiendo continuar con la expedición del acto administrativo de encargo correspondiente.

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL**



CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025

"Por la cual se crea y adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los funcionarios públicos con derechos de carrera administrativa de la RAP-E Región Central, conforme a las disposiciones normativas vigentes"

6.4 Acto de encargo:

Una vez que los resultados del proceso de encargo adquieran el carácter de definitivos, el nominador adelantará las acciones necesarias para concretar la provisión transitoria por encargo. Para ello, se emitirá la resolución correspondiente y se comunicará por escrito al funcionario designado, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación.

En caso de que el funcionario no tome posesión del cargo dentro del término indicado, el encargo se entenderá derogado sin que se requiera su consentimiento. Esto será considerado como una no aceptación del encargo, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable a los actos administrativos de encargo en la función pública.

7. ASPECTOS QUE DEBEN TENER EN CUENTA DENTRO DEL PROCESO DE ENCARGO:

- **Restricciones de niveles jerárquicos:** No podrán realizarse encargos que impliquen desmejoramiento laboral ni encargos en cargos del mismo grado salarial.
- **Entrega del cargo actual:** Los funcionarios que sean encargados deberán realizar la entrega formal del cargo que desempeñan a su jefe inmediato antes de asumir el encargo y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad a su jefe inmediato antes de asumir el encargo.
- **Naturaleza del encargo:** Este proceso no constituye un concurso público, sino un mecanismo para determinar si el empleado cumple con las competencias requeridas para el desempeño del empleo vacante. Incluso si existe un solo aspirante al encargo, se aplicará este mecanismo de verificación y cumplimiento.
- **Distinción de procesos:** El encargo no equivale a un proceso de selección definitivo para la provisión de empleos de carrera administrativa. Por lo tanto, no se establecerán listas de elegibles ni de resultados similares a los utilizadas en concursos de méritos, dado que ambos procesos tienen naturaleza, objeto y regulación diferentes.
- **Jerarquía en la provisión:** La provisión transitoria mediante encargo debe realizarse atendiendo la estructura jerárquica de los empleos de carrera administrativa, de manera descendente. Esto significa que tendrán prioridad quienes, cumpliendo todos los requisitos, sean titulares del empleo más próximo al cargo vacante, y no todos los servidores de carrera de la entidad de manera indistinta o abierta. Por este motivo, no es procedente realizar concursos abiertos para otorgar encargos.
- **Imposibilidad de impugnación:** Los resultados de las evaluaciones y verificaciones realizadas durante el proceso de encargo no son objeto de recurso alguno, ya que dichos resultados no son determinantes para la provisión definitiva de los empleos, sino únicamente para la designación transitoria.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025

"Por la cual se crea y adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los funcionarios públicos con derechos de carrera administrativa de la RAP-E Región Central, conforme a las disposiciones normativas vigentes"

7.1 Terminación del encargo:

El nominador, mediante resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo por las siguientes razones, entre otras:

1. **Provisión definitiva del empleo:** Cuando se determine procedente la provisión definitiva del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, incluyendo el nombramiento en período de prueba con base en la lista de elegibles resultante de un proceso de selección.
2. **Renuncia del empleado encargado:** Cuando el empleado encargado presente su renuncia al encargo, debidamente aceptada por la entidad.
3. **Evaluación de desempeño laboral no satisfactoria:** En caso de que el encargado obtenga una calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación de Desempeño Laboral.
4. **Pérdida de los derechos de carrera:** Cuando el servidor encargado pierda los derechos de carrera administrativa, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
5. **Toma de posesión de otro empleo:** Cuando el servidor de carrera tome posesión para ejercer otro empleo público, que implique su desvinculación del cargo base.
6. **Imposición de sanción disciplinaria:** Cuando se imponga al encargado una sanción disciplinaria consistente en suspensión o destitución, según lo dispuesto en el Código General Disciplinario.
7. **Otras causales legales:** Por las demás causales establecidas en la ley aplicable a la función pública. Si un encargo se da por terminado antes de su vencimiento, se considerarán igualmente terminados los encargos que dependan de este, respetando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

7.1 Encargos en otra dependencia o área interna de trabajo:

Los funcionarios que sean encargados para desempeñar un cargo en otra dependencia o área interna de la RAP-E Región Central deberán asumir las funciones propias del nuevo cargo. Por esta razón:

- Deberán desplazarse a la nueva dependencia o área asignada para cumplir con las responsabilidades inherentes al encargo.
- Deberán fijar, en conjunto con su jefe inmediato en el nuevo empleo, los compromisos de evaluación del desempeño, conforme al Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral vigente.

El cumplimiento de estos compromisos será esencial para garantizar el desarrollo de las funciones asignadas y la continuidad en el encargo.

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL**



CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025

"Por la cual se crea y adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los funcionarios públicos con derechos de carrera administrativa de la RAP-E Región Central, conforme a las disposiciones normativas vigentes"

7.2 Evaluación del desempeño durante el tiempo del encargo:

Los funcionarios que sean designados mediante encargo serán evaluados conforme a las disposiciones legales vigentes sobre evaluación del desempeño laboral en el sector público. Esta evaluación tendrá en cuenta los compromisos establecidos para el cargo asignado y se considerará para los siguientes fines:

- 1. Participación en el Plan de Incentivos:** La evaluación será un criterio determinante para la participación en el Plan de Incentivos correspondiente a la entidad.
- 2. Decisión sobre la permanencia en el cargo:** Los resultados de la evaluación influirán en las decisiones relacionadas con la continuidad del encargo, especialmente en casos donde se extienda más allá del período inicial previsto.

La Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E Región Central será responsable de coordinar y supervisar este proceso de evaluación, garantizando que se realice de manera objetiva, transparente y en cumplimiento de las normas aplicables.

8. DURACIÓN DEL ENCARGO:

La duración de los encargos en vacancias temporales estará sujeta a la situación administrativa del titular del cargo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1. Vacancia por licencias, comisiones o incapacidades:** El encargo se extenderá durante el tiempo que permanezca la situación administrativa que dio origen a la vacancia.
- 2. Vacancia definitiva:** En caso de vacancias definitivas, el encargo será temporal y su duración estará limitada al término necesario para proveer el empleo mediante los mecanismos de provisión definitiva establecidos en la normatividad vigente.
- 3. Prórrogas:** En situaciones justificadas, los encargos podrán ser prorrogados mediante acto administrativo, siempre que subsistan las condiciones que originaron la vacancia temporal y se cumplan las disposiciones legales aplicables.

La Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E Región Central será responsable de supervisar la vigencia del encargo y de expedir los actos administrativos correspondientes para su renovación o finalización, según el caso.

RAP-E
RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Sonia Esperanza Bautista Silva - Profesional Especializado
Revisó: Fernando de Jesús Tovar Porras - Director Administrativo y Financiero
Esther Cristina Gómez Melo – Asesora Jurídica